



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 515.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES 16, 19 y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

Examinadas las actas de fechas 16, 19 y 22 de septiembre de 2016, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

URBANISMO Y VIVIENDA

2/ 516.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL
PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA
DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Suelo y Nuevos Desarrollos y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº

Asunto Propuesta de aprobación del Proyecto de ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas

Interesado Ciudadanos (Expediente iniciado de Oficio por la Concejalía de Urbanismo y vivienda).

Procedimiento Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).

Fecha de iniciación 8 de marzo de 2016

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos y valoración jurídica** que figuran en el informe jurídico de 24 de mayo de 2016.

Emitido informe por la Asesoría Jurídica, con fecha 4 de julio de 2016, en que no se observa inconveniente jurídico alguno para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas que nos ocupa.

Dada la naturaleza de Proyecto de disposición reglamentaria en cuya tramitación participan la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal, la presente propuesta se realiza de forma complementaria y referenciada a los hechos, fundamentos e informes que se señalan en la Propuesta de Pleno que figura en el expediente, de la cual la presente forma parte.

Considerando lo dispuesto en el art.127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre), a establece que son atribuciones de la Junta de Gobierno Local:

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Considerando que conforme al punto 2 del mencionado artículo la presente atribución tiene carácter indelegable.

Considerando que se han cumplido las condiciones expuestas en el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de julio de 2.016

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económica, cuyo borrador ha sido



elaborado por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, en sus propios términos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno para que conforme a sus atribuciones, continúe la tramitación que resulte oportuna.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

3/ 517.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, APROBADAS POR DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, CON EL MODELO CORRESPONDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Contabilidad y Presupuestos, por sustitución temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2016
Asunto: APROBACIÓN LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2017
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Dirección de Contabilidad y Presupuestos. Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Ordinario
Fecha de iniciación: 29/08/2016

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los **hechos** que figuran a continuación:



1.- *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece, dentro de la instrumentación del principio de transparencia, en su artículo 27.2 que:*

“2.- Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.”

2.- *Por su parte, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, dentro del Capítulo IV, “Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales”, dispone en su art. 15.1.a), que con carácter anual se remitirá antes del 1 de Octubre de cada año, las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros”.*

3.- *Con fecha de 2 de agosto de 2016, en la Oficina Virtual del Ministerio se ha habilitado la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finaliza el día 14 de septiembre de 2016.*

4.- *Es preciso destacar que actualmente el Ayuntamiento de Móstoles está en fase de elaboración del Presupuesto General para el ejercicio 2017, por lo que los datos a comunicar a través de la citada aplicación informática no pasan de ser meras previsiones que habrán de ser aquilatadas y concretadas en la aprobación del citado Presupuesto así como en la liquidación definitiva del actual, todo ello en aras del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y la regla de gasto, en base a los objetivos marcados en el Ministerio de Economía y Competitividad respecto a este último.*

5.- *El Informe de situación de la economía española, de 10 de julio de 2015, fijaba para el periodo 2016-2017 la regla de gasto en el 1,8 y 2,2, respectivamente (Boletín Oficial de las Cortes Generales. Senado. Num. 704, 15 de julio de 2015, págs. 37 y ss).*

6.- *Dado que ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto, se ha considerado correcto la aprobación por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, si bien, al ser una figura que enmarcará la elaboración del presupuesto anual para los próximos años, se puede aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos, motivo por el cual se eleva a la Junta para su ratificación.*

Visto el Informe del Director de Contabilidad y Presupuestos por sustitución temporal y de la Coordinadora General de Hacienda de fecha de 9 de septiembre de 2016, con



Ayuntamiento Móstoles

todo el contenido detallado y explicativo de las citadas Líneas Fundamentales del Presupuesto 2017.

Vistas las consideraciones del Informe de Intervención General emitido con fecha de 13 de septiembre de 2016.

*Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,*

Resolver lo siguiente:

Ratificar la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2017 del Ayuntamiento de Móstoles, aprobadas por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, con el modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que se acompaña a esta propuesta.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

- 4/ 518.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 492/16 DE 14/07/2016 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID SECCIÓN Nº 03 DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 28/2016 INTERPUESTO POR D. MÁ.U.C., CATEGORÍA LABORAL: PERIODISTA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CONTRA LA SENTENCIA DE 29/10/2015 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, EN AUTOS Nº 998/2015, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD Y CAMBIO DE UBICACIÓN, QUE FUE FAVORABLE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-63.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-63
Asunto: Sentencia nº 492/16 de 14/07/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sección nº 03 de lo Social, por la que se desestima el recurso de suplicación nº 28/2016 interpuesto por [REDACTED], categoría laboral: Periodista, adscrito al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Móstoles, contra la sentencia de 29/10/2015 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, en Autos nº 998/2015, sobre reclamación de cantidad y cambio de ubicación, que fue favorable al Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 28/07/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED], frente a la sentencia de 29 de Octubre de 2015 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, dictada en los autos 998/15, seguidos a instancia del recurrente contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y en su consecuencia confirmamos la citada resolución.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desestima el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED], contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles de 29 de octubre de 2015, en los autos nº 998/15, que fue favorable al Ayuntamiento de Móstoles, y en su consecuencia confirma la citada resolución.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 5/ 519.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 625/16 DE 11/07/2016 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID SECCIÓN 4ª DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 350/2016 INTERPUESTO POR D. JA.P.S., OPERARIO DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CONTRATO LABORAL DE RELEVO, CONTRA LA SENTENCIA DE 30/12/2015 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, EN AUTOS Nº 1546/2014, SOBRE RECLAMACIÓN POR DESPIDO, QUE FUE FAVORABLE AL AYUNTAMIENTO Y, DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO DEL ACTOR. EXPTE. RJ 008/AJ/2012-97.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012-97
Asunto: Sentencia nº 625/16 de 11/07/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sección 4ª de lo Social, por la que se estima el recurso de suplicación nº 350/2016 interpuesto por ██████████, operario de mantenimiento del Ayuntamiento de Móstoles, contrato laboral de relevo, contra la



sentencia de 30/12/2015 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, en Autos nº 1546/2014, sobre reclamación por Despido, que fue favorable al Ayuntamiento y, declara la improcedencia del despido del actor.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 15/07/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED] y con revocación de la sentencia de instancia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, de fecha 30 de diciembre de 2015 declaramos la improcedencia del despido del actor y condenamos a la parte demandada AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o el abono de la indemnización de 3.878,66 €, entendiéndose que en el supuesto de no optar el empleador por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera. En caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo del trabajo.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Estima el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED], contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles de 30 de diciembre de 2015, en los autos nº 1546/14 contra el Ayuntamiento de Móstoles, en reclamación por Despido, que fue favorable al Ayuntamiento y, declara la improcedencia del despido del actor y condena a la parte demandada a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o el abono de la indemnización de 3.878,66€. La opción de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese defectivo en el trabajo.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 520.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 96/16 DE 30/05/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL RECURSO P.A. 299/2015, INTERPUESTO POR D. J.L.G., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES Y ASUNTOS PROPIOS (“CANOSOS”). EXPTE. RJ 008/AJ/2015-78.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-78
Asunto: Auto nº 96/16 de 30/05/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el recurso P.A. 299/2015, interpuesto por [REDACTED], policía local de este Ayuntamiento, sobre días adicionales de vacaciones y asuntos propios (“canosos”).
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Ayuntamiento Móstoles

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/06/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de reposición, al ser favorable no procede su interposición. La resolución acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución de dicho recurso al recurrente. El motivo del desistimiento es la aplicación del R.D. Ley 10/2015, de recuperación de días adicionales de asuntos propios y vacaciones que se habían suprimido por Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 7/ 521.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 313/2016 DE 15/06/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA AUTOS Nº 123/2016, INTERPUESTA POR DELEGADOS SINDICALES DEL STAP DE LA CGT, SOBRE VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES, FRENTE A D. VM.M.M., D. FA.B.V., PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, D. JA.S.A., D. JA.R.G., D^a. C.E.M., MINISTERIO FISCAL Y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SEÑALANDO NO HABER LUGAR A OTORGAR AL SINDICATO DEMANDANTE LA PROTECCIÓN SOLICITADA DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA LIBERTAD SINDICAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-26.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-26
Asunto: Sentencia nº 313/2016 de 15/06/2016 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por la que se desestima la demanda Autos nº 123/2016, interpuesta por DELEGADOS SINDICALES DEL STAP DE LA CGT, sobre Vulneración de Derechos Fundamentales, frente a [REDACTED], [REDACTED], Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Móstoles, [REDACTED], [REDACTED], Ministerio Fiscal y Ayuntamiento de Móstoles, señalando no haber lugar a otorgar al sindicato demandante la protección solicitada del derecho fundamental de la libertad sindical.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 23/06/2016



Ayuntamiento Móstoles

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo la demanda formulada por SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO, frente a [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, [REDACTED], [REDACTED], MINISTERIO FISCAL y AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, declarando no haber lugar a otorgar al sindicato demandante la protección solicitada del derecho fundamental de la libertad sindical, al no haber sido vulnerado el mismo como consecuencia de los hechos descritos en los números 1º y 2º del suplico de su demanda, absolviendo en consecuencia al Ayuntamiento demandado de las pretensiones deducidas en su contra.

Y en cuanto a los derechos solicitados en dichos números del suplico, dada su generalidad, no procede su estimación, desestimándose en el particular concreto relativo al reconocimiento de las Delegadas Sindicales de STAP CGT, [REDACTED] y [REDACTED], al constar el nombramiento en Asamblea de Afiliados a CGT de los codemandados [REDACTED] y [REDACTED], debiendo ser resueltas las diferencias de ambos Sindicatos integrados en CGT dentro de dicho Sindicato, en cuanto a dichos Delegados Sindicales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Suplicación, al ser favorable no procede su interposición. Sin costas.

Se desestima la demanda formulada por Sindicato de Trabajadores de la Administración Pública de la Confederación General del Trabajo, frente a [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Móstoles, [REDACTED], [REDACTED], Ministerio Fiscal y Ayuntamiento de Móstoles, declarando no haber lugar a otorgar al sindicato demandante la protección solicitada del derecho fundamental de la libertad sindical, al no haber sido vulnerado el mismo como consecuencia de los hechos descritos en los números 1º y 2º del suplico de su demanda, absolviendo en consecuencia al Ayuntamiento demandado de las pretensiones deducidas en su contra.

Y en cuanto a los derechos solicitados en dichos números del suplico, dada su generalidad, no procede su estimación, desestimándose en el particular concreto relativo al reconocimiento de las Delegadas Sindicales de STAP CGT, [REDACTED] y [REDACTED], al constatar el nombramiento en Asamblea



de Afiliados a CGT de los codemandados [REDACTED] y [REDACTED], debiendo ser resueltas las diferencias de ambos Sindicatos integrados en CGT dentro de dicho Sindicato, en cuanto a dichos Delegados Sindicales.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

8/ 522.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2016-051.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/057/CON/2016-051.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 20.05.2016

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201600001409. Gasto número 201600001348 a imputar con cargo a la partida 11-9227-226.04, del Presupuesto Municipal para 2016.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para las distintas actuaciones procesales requeridas durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar un presupuesto máximo de licitación de forma totalmente fiable. Por ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir una cantidad determinada de servicios, por quedar ésta subordinada a las necesidades municipales surgidas durante la vigencia del contrato. Con dicha salvedad, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (DOS AÑOS), asciende a 58.000,00 euros, más un importe de



12.180,00 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. El importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma de importe máximo de adjudicación.

Asimismo, se establecen como precios unitarios máximos, los fijados por el Colegio de Abogados de Madrid, en el documento "RECOPIACION DE CRITERIOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID EN LA EMISIÓN DE SUS DICTÁMENES SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES A REQUERIMIENTO JUDICIAL" (Aprobados por su Junta de Gobierno de 4 de julio de 2013)", tal y como aparecen expresados en dicho documento, sin que hayan de tenerse en cuenta, en modo alguno, eventuales revisiones o actualizaciones posteriores de los mismos, minorados todos ellos en un 25 por 100.

- Duración:

El plazo inicial de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, sin que se contemple la posibilidad de celebración de prórroga.

Dicho plazo inicial será ampliable, a criterio de la Administración Municipal, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.1 y 303.3 del TRLCSP, hasta un máximo de CUATRO AÑOS, caso de necesidad de continuar con la defensa del Ayuntamiento, respecto de asuntos y procedimientos en trámite, hasta su conclusión o sustitución del contratista, en los términos expresados en la Prescripción OCTAVA, de las contenidas en el PPT.

Asimismo, indicar que, tal y como se infiere del contenido de la Cláusula 6 del presente Pliego, en cuanto a que el presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma de importe máximo de adjudicación y de lo establecido en la aludida Prescripción OCTAVA del PPT, el contrato finalizará, en todo caso, una vez reconocida la obligación de la totalidad del importe del gasto dispuesto para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 109 a 120, 174 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)..

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley



de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación **SERVICIOS JURÍDICOS PARA EJERCICIO DE ACCIONES, DEFENSA Y ASESORAMIENTO, EN EL ORDEN PENAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.** (Expte. C/057/CON/2016-051) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 58.000 €, más 12.180 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará por lo que respecta a 2016, con cargo a la aplicación 11-9227-226.04, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2016000001409).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 523.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2016-076 (C/050/CON/2012-045 -SARA-).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal



Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C/087/CON/2016-076
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (C/050/CON/2012-045 -SARA-)
Interesado Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 23/08/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2012, adoptó Acuerdo, número 10/672, por el que se aprobaba la adjudicación, del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2012-045 -SARA-), a la UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A (C.I.F. A-28423853) – FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (C.I.F. A-80241789), abreviadamente “PAVIMENTOS MOSTOLES UTE” (CIF U-86539251), por un importe máximo de 6.338.983,05 €, más 1.331.186,44 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, sin perjuicio de las variaciones que esta última cantidad pudiera sufrir una vez aplicado el tipo impositivo vigente en cada momento, para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde su formalización, celebrada el 09 de octubre de 2012.

Segundo.- Por Acuerdo 11/719 de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2013, se aprobó la Modificación del precio del referido contrato, con un aumento anual del mismo cifrado en 200.000 €, I.V.A. incluido, de los cuales 55.600 € anuales, I.V.A. incluido, se destinarán a abonar el incremento en los distintos cánones, incluidos en el importe de adjudicación, con carácter fijo y los 144.400 €, I.V.A. incluido, restantes, a retribuir las certificaciones que se pudieran emitir como consecuencia de las nuevas prestaciones a realizar (conservación y mantenimiento integral de las vías públicas del PAU-4 del municipio de Móstoles), con carácter de importe máximo y todo ello con efectos desde el 1 de agosto de 2013. De acuerdo con lo anterior, la modificación contractual supone un incremento total del precio del contrato, desde el 1 de agosto de 2013, hasta la finalización del mismo, de 638.356,15 €, I.V.A. incluido.



Tercero.- La modificación del contrato, se formalizó en documento administrativo con fecha 26 de noviembre de 2016.

Cuarto.- Con fecha 23 de agosto de 2016, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de las Vías Públicas y Festejos, para la Prórroga del contrato arriba referido, por el periodo comprendido entre el 9 de octubre de 2016 y el 8 de octubre de 2017 y, en el que quedan inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- Informe Técnico suscrito por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras, con propuesta de prórroga, para el periodo comprendido entre el 9 de octubre de 2016 y el 8 de octubre de 2017.
- Escrito de aceptación de la Prórroga propuesta, por parte de la U.T.E. Adjudicataria (Registro General de Entrada Nº 31.221, con fecha de entrada 2 de junio de 2016)
- Propuesta de Gasto nº 2016000002041 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/2016000002156.

Quinto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO INFORMANDO FAVORABLEMENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.
- ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA PROPUESTA POR LA CONTRATISTA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE JURÍDICO.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 2016000002041 con cargo a la aplicación presupuestaria 40-1532-227.99 (RC 2/2016000002156).

Sexto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP, que define los contratos de servicios como aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el apartado 2º del artículo 19 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto



a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La posibilidad de prórroga del contrato viene recogida en la Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares puesta en relación con la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo art. 303 del TRLCSP, que dispone que podrá preverse la prórroga de los contratos de servicios por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del plazo del contrato, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente.

En este caso concreto, la prórroga propuesta por la Concejalía y aceptada por el contratista, por el periodo comprendido entre el 9 de octubre de 2016 y el 8 de octubre de 2017, respeta lo establecido en la legislación contractual vigente. Este periodo de prórroga, de acuerdo con los antecedentes que obran en el presente informe, no supera la posibilidad de periodo de prórroga contemplado en los documentos contractuales.

El importe máximo de esta prórroga será de 2.117.542,37 €, IVA incluido, correspondiendo la parte proporcional hasta el 31 de diciembre de 2016, la cantidad de 482.329,09 €, IVA incluido.

IV.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la PRÓRROGA del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (C/050/CON/2012-045 -SARA-), adjudicado a la U.T.E. FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A (C.I.F. A-28423853) – FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (C.I.F. A-80241789), abreviadamente “PAVIMENTOS MOSTOLES



UTE" (CIF U-86539251), por el periodo comprendido entre el 9 de octubre de 2016 y el 8 de octubre de 2017, ambos inclusive, por el importe de 2.117.542,37 €, IVA incluido y, en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 2.117.542,37 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta al ejercicio 2016, corresponde la cantidad de 482.329,09 €, IVA incluido, imputándose con cargo a la aplicación 40-1532-227.99, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable "RC" número 2/2016000002156.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes"

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

10/ 524.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES 2016. EXPTE. SP018/CU/2016/011.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SPO18/CU/2016/011
Asunto Concesión del importe de las subvenciones a Asociaciones Culturales ejercicio 2016.
Interesado ASOCIACIONES CULTURALES DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convocatoria Pública. (BDNS, BOCM y Publicación en el Tablón de Edictos, Pag Web y Juntas de Distrito)



Fecha de iniciación 01/12/2015.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social referente a la concesión del importe de las subvenciones para Asociaciones Culturales de Móstoles para el ejercicio 2016 en Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 23/02/2016 con número de orden 5/78.

Tercero: Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26-334.1-489.05. (RC 2/201600000253) de fecha 04/02/16.

Cuarto: Que las bases cuentan con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 09/12/2015 y con número de orden V-113/2015.

Quinto: Que a su vez las bases cuentan con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 16/02/2016.

Sexto: Que se adjunta informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 1 de julio del 2016.

Séptimo: Que se adjunta el informe de Recaudación Ejecutiva de fecha 5 de julio de 2016.

Octavo: Que atendiendo a los criterios establecidos en las propias bases sobre aportación de documentación, presentación de proyectos, subsanación de errores y asignación económica, se detalla a continuación las adjudicaciones e importes asignadas a las distintas asociaciones:

<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Nº GASTO</u>	<u>PROPUESTA SUBVENCIÓN</u>
Aso. Cultural Jardín de Estrellas	G-85793875	2016001886	1.698,43€
Asociación Los Revoltosos de Móstoles	G-80962194	2016001887	2.301,10€
Aso. Bailes Urbanos	G-85771293	2016001888	1.260,12€
Agrup Castiza de Madrid a Móstoles	G-80280415	2016001889	1.150,55€
Aso. Proyecto Arte 2012	G-86535630	2016001890	1.369,70€



Aso. de Ceramistas de Móstoles Pioneras	G-82602699	2016001891	931,40€
Colectivo Minerva	G-81786576	2016001892	1.424,49€
Centro Gallego de Móstoles	G-81838609	2016001893	1.698,43€
Aso. Española de Amigos de la Poesía	G-82898743	2016001894	1.205,34€
Coral Therpsichore	V-80036411	2016001895	1.150,55€
Aso de Amigos de las Artes Plásticas	G-80914807	2016001896	1.095,76€
Aso. Educadores Solidarios	G-83074674	2016001897	2.027,16€
Hogar Extremeño de Móstoles	G-78097359	2016001898	1.534,06€
Cofradía Jesús Nazareno	R-2801718-D	2016001899	1.534,06€
Aso. Cultural Melpomene	G-84344647	2016001900	1.643,64€
TOTAL			22.024,79 €

Noveno: Que atendiendo a los criterios establecidos en las Bases Regulatoras, se desestima la siguiente asociación:

- Vox Calermian (G-87317574). La documentación aportada para la solicitud de subvención en el ejercicio 2016, ha sido registrada en el Registro del Ayuntamiento de Móstoles (Junta de Distrito nº 1) con fecha 24 de Junio de 2016 y con número de orden 36.197.

La causa desestimatoria, se fundamenta en lo establecido en la cláusula segunda, "Requisitos de las Asociaciones Solicitantes", que en su apartado 1.a) establece el siguiente literal....."Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, con un año de antigüedad como mínimo, así como tener todos los datos inscritos actualizados".

A tenor de lo anterior y según informe emitido al efecto por el área de Participación Ciudadana, de fecha 1 de Julio de 2016, se detalla que su inscripción en dicho registro municipal fue realizada con fecha 13 de Julio de 2015, por lo que no se cumple la exigencia mínima de un año de antigüedad, siendo por tanto desestimada por dicha causa.

Décimo: Que la propuesta para la concesión de los importes cuenta con el informe favorable de la Vice-Intervención Municipal de fecha 27/07/2016.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la concesión del importe de subvenciones a Asociaciones Culturales del municipio de Móstoles en el año 2016 detalladas en el cuadro del punto octavo de la parte expositiva.

Segundo: Disponer los gastos que se adjuntan y referidos a cada Asociación subvencionada.

Tercero: Desestimar la propuesta de solicitud presentada por "Vox Calermian" al no cumplir los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la convocatoria y detallado en el apartado noveno de la parte expositiva.

Cuarto: Que el importe económico de la presente convocatoria se imputa a la partida presupuestaria 26.3341.48905 y con RC 2/20160000253.

Quinto: Publicar el acuerdo de resolución en la BDNS, BOCM, como así en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento, atendiendo a lo establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

11/ 525.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LAS ASOCIACIONES DEL ÁMBITO DE IGUALDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/MUJ/2016/007.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: (SP010/MUJ/2016/007)

Asunto: Aprobar los Convenios de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Asociaciones del ámbito de Igualdad (según relación adjunta) para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociaciones del ámbito de Igualdad

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Igualdad.

Fecha de iniciación: 8 de julio 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito de Igualdad, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 4.044,00 €, con cargo a la partida 45.2315.48905 (según relación adjunta) de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Uno de los objetivos prioritarios de la Concejalía Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, Área de Igualdad, como no podía ser de otra forma en el presente momento histórico, es la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



Segundo: Por parte de esta Concejalía, se tiene plena conciencia de que el logro de los objetivos marcados dentro de la estrategia municipal para la igualdad de oportunidades, depende, no solo de una actuación decidida de los poderes públicos, sino también, en buena medida, de la colaboración y participación de distintos actores sociales, entre los que cabe hacer mención de la labor desarrollada por las Asociaciones, lo que en definitiva viene a servir de justificación suficiente de las subvenciones, siendo uno de sus objetivos apoyar y fomentar el desarrollo de actividades, proyectos y programas realizados por las asociaciones del municipio con el fin de promover la igualdad de oportunidades, así como poner en marcha iniciativas que mejoren la participación de las mujeres en todas las actividades del Municipio, promoviendo el movimiento asociativo como vehículo de encuentro y viabilidad de los diversos colectivos de mujeres.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la partida 45.2315.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo del Jefe de Organización de la Concejalía de Familia y Bienestar Social de fecha 11 de julio de 2016, de Asesoría Jurídica nº 71/2016 de 13 de julio 2016 y de Intervención de 8 de septiembre de 2016.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Los Convenios de Colaboración que se proponen reúnen los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar los Convenios de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito de Igualdad (según relación adjunta).

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 4.044,00 € con cargo a la partida 45.2315.48905 (según relación adjunta) de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad al tratarse de una subvención de pago anticipado.

Tercero: Por no coincidir el importe que contempla los Convenios a aprobar con las cantidades indicadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2016 de la Asociación de Mujeres Agua Viva. La concesión de dicha subvención deberá ser publicada en el BOCM.

Cuarto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Quinto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Sexto: Dar traslado a la BNDS.”

**RELACIÓN DE CONVENIOS CON ASOCIACIONES
DEL ÁREA DE IGUALDAD, AÑO 2016**

Nº	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	Importe	Partida presupuestaria	CIF
1.	ASOCIACIÓN DE MUJERES AGUA VIVA	2.172,00 €	45.2315.48905	G-79234654
2.	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE MÓSTOLES (ASMEM)	1.872,00 €	45.2315.48905	G-85010478
	TOTAL	4.044,00 €		

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 526.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA



IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
COFINANCIADO POR EL FSE AL 50% PARA EL AÑO 2017. EXPTE.
SP012/MUJ/2016/008.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Agente de Igualdad que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP012/MUJ/2016/008)
Asunto: Propuesta Prorroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Cofinanciado por el FSE al 50%, para el año 2017.
Interesados: Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Servicios (Convenios de Colaboración).
Fecha de iniciación: 9 de septiembre de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: La aprobación Prorroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Cofinanciado por el FSE al 50%, para el año 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Igualdad de Oportunidades, de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración

Segundo: Con fecha 30 de diciembre de 2013, aprobado en JGL, acuerdo nº 14/660 de 15 de octubre de 2013, modificado por acuerdo nº15/878 de 26 de diciembre de 2013 y aprobada adenda de modificación por acuerdo nº 13/87 de 11 de febrero de 2014, firmada el 1 de abril de 2014, se suscribe un Convenio de colaboración entre la comunidad de Madrid. A través de la Consejería de Asuntos Sociales y el



Ayuntamiento Móstoles

Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Cofinanciado por el FSE en el P.O: Competitividad y empleo, Eje 2, TP 69.

Tercero: Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos. Que consideran prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de desigualdad y violencia de género.

Cuarto: La aportación económica prorroga del Convenio, cofinanciado por el FSE al 50% dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020, Eje 1 persiguen el cumplimiento de los criterios de carácter transversal que se incorporan al Objetivo Temático 8, prioridad de inversión 4: Igualdad entre Hombres y Mujeres, para el año 2017, entre los que destaca, por su importancia, la necesidad de integrar la perspectiva de género de forma horizontal al conjunto de procedimientos y a nivel vertical en todas las fases de su realización, es de 171.711,56 €, de los cuales la Comunidad de Madrid financia el 88,22% (151,485,54 €) y el Ayuntamiento de Móstoles el 11,78 % (20.226,02 €).

Quinto: Visto el Certificado del Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal, de la existencia de crédito en el presupuesto para el ejercicio 2016.

Sexto: Vistos el informe administrativo de la Agente de Igualdad de fecha 9 de septiembre de 2016 y de Asesoría Jurídica nº 79/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016. Y visto el informe de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2016, donde se expone en su punto tercero que este Convenio queda condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto del año 2017, debido a su tramitación anticipada.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero El Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de*



Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Cofinanciado por el FSE al 50%, para el año 2017, condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto del año 2017, debido a su tramitación anticipada

Segundo: La vigencia del Convenio será la señalada en la cláusula décima del mismo.

Tercero: Que la prórroga del Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Dar traslado a la Comunidad de Madrid para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 527.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LAS ASOCIACIONES DEL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SSO/2016/021.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: (SP010/SSO/2016/021)

Asunto: Aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Asociaciones del ámbito de los Servicios Sociales (según relación adjunta) para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con



Ayuntamiento Móstoles

cargo a la partida 45.2311.48905 de la Concejalía Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Asociaciones del ámbito de Servicios Sociales

Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.

Fecha de iniciación: 20 de junio de 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito de Servicios Sociales, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 223.000,00 €, con cargo a la partida 45.2311.48905 (según relación adjunta) de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: Las Asociaciones con las que se desea establecer convenio de colaboración realizan actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la partida 45.2311.48905.

Sexto: Vistos el informe administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 20 de junio de 2016, de Asesoría Jurídica nº 61/2016 de 29 de junio y del Vice interventor de 28 de julio de 2016

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.



El Convenio de colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar los Convenios de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito de Servicios Sociales (según relación adjunta).

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 223.000,00 € con cargo a la partida 45.2311.48905 (según relación adjunta) de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad al tratarse de una subvención de pago anticipado.

Tercero: Por no coincidir el importe que contempla los Convenios a aprobar con las cantidades indicadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2016 de: Cruz Roja Española, para el desarrollo del proyecto “Casa de acogida para mujeres con cargas familiares no compartidas”, Cruz Roja Española, en materia de “Voluntariado”, Cruz Roja Española, en materia de “Apoyo a la Familia”, Cruz Roja Española, en materia de “Casa de Acogida Solidaria” y Fundación AMAS Social para la realización de un programa de integración Socio-Laboral de personas con discapacidad. La concesión de dichas subvenciones deberá ser publicada en el BOCM.

Cuarto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Quinto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.”

**RELACIÓN DE CONVENIOS CON ASOCIACIONES
DEL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES, AÑO 2016**

Nº	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	Importe	Partida presupuestaria	CIF
3.	Fundación AMAS Social para la realización de un programa de integración Socio-Laboral de personas con discapacidad.	60.500,00 €	45.2311.48905	G-83160416
4.	Fundación RAIS	54.920,00 €	45.2311.48905	G-83207712
5.	Cruz Roja Española, en materia de Voluntariado	11.000,00 €	45.2311.48905	Q-2866001-G
6.	Cruz Roja Española, en materia	38.500,00 €	45.2311.48905	Q-2866001-G



	<i>de Apoyo a la Familia</i>			
7.	<i>Cruz Roja Española, en materia de Casa de Acogida Solidaria</i>	22.000,00 €	45.2311.48905	Q-2866001-G
8.	<i>Cruz Roja Española, para el desarrollo del Proyecto "Casa de Acogida para Mujeres con Cargas Familiares no Compartidas".</i>	36.080,00 €	45.2311.48905	Q-2866001-G
	TOTAL	223.000,00 €		

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 528.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMAS EMPLEO DE ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, EN MATERIA LABORAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SSO/2016/022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejales Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: (SP010/SSO/2016/022)
Asunto: *Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la FUNDACIÓN AMAS EMPLEO de ámbito socio-sanitario, en materia Laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles así como la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 41.1711.48001 de la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales.*
Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles y la FUNDACIÓN AMAS EMPLEO*



Procedimiento: Convenio, asociaciones Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 11 de Julio de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la FUNDACIÓN AMAS EMPLEO de ámbito socio-sanitario (G-82086927), así como la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 110.000 € con cargo a la partida 41.1711.48001 de la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Fundación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio en la partida 41.1711.48001.

Sexto: Vistos los informes, Administrativo del Jefe de Organización y Métodos de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e igualdad de fecha 12 de julio de 2016, de Asesoría Jurídica nº 72/2016 de fecha 12 de julio de 2016 y de Intervención de fecha 7 de septiembre de 2016

Séptimo: Vista la legislación vigente

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención

El Convenio de colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la FUNDACIÓN AMAS EMPLEO de ámbito socio-sanitario, en materia Laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles

Segundo: Aprobar la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 110.000,00 € con cargo a la partida 41.1711.48001 de la Concejalía de Medio Ambiente.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Quinto: Dar traslado a la BNDS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 529.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LAS ASOCIACIONES DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SSO/2016/023.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº:** (SP010/SSO/2016/023)
Asunto: *Aprobar los Convenios de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Asociaciones del ámbito Socio-Sanitario (según relación adjunta) para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.*
- Interesado:** *Ayuntamiento de Móstoles y Asociaciones del ámbito Socio-Sanitario*
- Procedimiento:** *Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.*
Fecha de iniciación: *13 de julio de 2016*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 310.830,88 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 (según relación adjunta) de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Bienestar igualdad, Sanidad y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: Las Asociaciones con las que se desea establecer convenio de colaboración realizan actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la partida 45.2314.48905.



Sexto: Vistos los informes Administrativo del Jefe de Organización y Métodos de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad de fecha 15 de julio de 2016, de Asesoría Jurídica nº 73/2016 de 21 de julio de 2016 y de Intervención de 15 de septiembre de 2016

Séptimo: Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Los Convenios de Colaboración que se proponen reúnen los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar los Convenios de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito Socio-Sanitario (según relación adjunta).*

Segundo: *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 310.830,88 € con cargo a la partida 45.2314.48905 (según relación adjunta) de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, al tratarse de una subvención de pago anticipado.*

Tercero: *Por no coincidir el importe que contempla los Convenios a aprobar con las cantidades indicadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2016 de: Asociación Accede a Respirar, Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles, Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Mayores, Asociación de Disminuidos Físicos de Móstoles (ADISFIM), Asociación Española contra el Cáncer (A.E.C.C.), Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAMSO), Asociación de Familias y Amigos a Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Móstoles (AFANDEM), Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), Asociación Hermandad San Simón de Rojas, Asociación para la Integración Social de Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA), Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis, Asociación Parkinson de Móstoles, Asociación para Promover y Proteger la Calidad de Vida de las Personas con Trastornos del Espectro Autista/Trastornos Generalizados del Desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD), Asociación Punto Omega, en el Servicio de Prevención de Adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT), Asociación*



de Senderismo de Personas Mayores de Mostoles, Asociación Socio-Cultural de Mayores de Mostoles, Asociación de Usuarios de Salud Mental (AUSMEM). La concesión de dichas subvenciones deberá ser publicada en el BOCM.

Cuarto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Quinto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos

RELACIÓN DE CONVENIOS CON ASOCIACIONES DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, AÑO 2016

Nº	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	Importe	Partida presupuestaria	CIF
1	Asociación Accede a Respiro	1.485,00 €	45.2314.48905	G-85761658
2	Asociación Consumidores 1º de mayo	5.400,00 €	45.2314.48905	G-79567152
3	Asociación Cultural de Personas Sordas de Mostoles	6.930,00 €	45.2314.48905	G-28907772
4	Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Mayores	990,00 €	45.2314.48905	G-85707602
5	Asociación de Disminuidos Físicos de Mostoles (ADISFIM)	28.333,80 €	45.2314.48905	G-78756129
6	Asociación Española contra el Cáncer (A.E.C.C.)	9.900,00 €	45.2314.48905	G-28197564
7	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAMSO)	13.117,50 €	45.2314.48905	G-82258401
8	Asociación de Familias y Amigos a Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Mostoles (AFANDEM)	23.760,00 €	45.2314.48905	G-28646909
9	Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Mostoles (AFINSYFACRO)	11.880,00 €	45.2314.48905	G-84055813
10	Asociación Hermandad San Simón de Rojas	18.810,00 €	45.2314.48905	G-81116147
11	Asociación para la Integración Social de Personas Sordas de Mostoles (JULUMACA)	6.930,00 €	45.2314.48905	G-79367439
12	Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM)	45.094,50 €	45.2314.48905	G-81594988
13	Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis	5.445,00 €	45.2314.48905	G-84348333
14	Asociación Parkinson de Mostoles	13.117,50 €	45.2314.48905	G-82256348
15	Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Mostoles	9.000,00 €	45.2314.48905	G-78959111
16	Asociación para Promover y Proteger la Calidad de Vida de	1.980,00 €	45.2314.48905	G-85454437



	<i>las Personas con Trastornos del Espectro Autista/Trastornos Generalizados del Desarrollo (TEA/TGD) (PROTGD)</i>			
17	<i>Asociación Punto Omega en el "Proyecto de inserción Socio-Laboral a Jóvenes Desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social"</i>	44.070,00 €	45.2314.48905	G-28965002
18	<i>Asociación Punto Omega, en el Servicio de Prevención de Adicciones a las nuevas tecnologías (SPANT)</i>	44.000,00 €	45.2314.48905	G-28965002
19	<i>Asociación de Rumanos de Móstoles</i>	1.800,00 €	45.2314.48905	G-84694181
20	<i>Asociación de Senderismo de Personas Mayores de Móstoles</i>	1.485,00 €	45.2314.48905	G-85299568
21	<i>Asociación Socio-Cultural de Mayores de Móstoles</i>	1.485,00 €	45.2314.48905	G-80334048
22	<i>Asociación de Usuarios de Salud Mental (AUSMEM)</i>	13.117,50 €	45.2314.48905	G-81953176
23	<i>Asociación Volver a Empezar de Móstoles</i>	2.700,00 €	45.2314.48905	G-84291798
	TOTAL	310.830,88		

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 530.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LOS PISOS TUTELADOS PARA PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES. EXPTE. SP012/SOS/2016/024.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Mayores y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP012/SOS/2016/024)
Asunto: *Propuesta de aprobación de Adenda de prórroga y modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en los Pisos Tutelados para personas mayores de Móstoles.*
Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles. Consejería de Políticas Sociales y Familia.*
Procedimiento: *Convenio de Colaboración*
Fecha de iniciación: *20 de diciembre de 2012*

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a: Firma de la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en los Pisos Tutelados para personas mayores de Móstoles, para el año 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El 24 de abril del 2013 se firmó convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en los pisos tutelados para personas mayores de Móstoles, prorrogado para los años 2014, 2015 y 2016 por acuerdos de la JGL el 19 de noviembre del 2013 por acuerdo nº 13/754 , 4 de noviembre del 2014 con nº de acuerdo 14/732 y 27 de octubre de 2015 con nº de acuerdo 12/658 respectivamente, y las partes desean seguir colaborando en el año 2017.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles es titular del Centro de Alojamiento para Personas Mayores de Móstoles, sito en la C/ Juan XXIII, nº 6, con una capacidad de 35 plazas, destinado a prestar atención a personas mayores.

Tercero: Que es competencia de los municipios, conforme establece el artículo 46 de la requerida Ley 11/2003, de 27 de marzo, entre otras, la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Cuarto: Que las instituciones firmantes consideran prioritario seguir impulsando la atención a la población mayor dependiente de nuestro Municipio.

Quinto: Se modifican las cláusulas Tercera del convenio suscrito el 24 de abril de 2013, quedando redactado como sigue: “El número de plazas para personas



autónomas a convenir es de 16. A los efectos del convenio se entiende por persona autónoma aquella capaz de realizar por sí misma las actividades corrientes de la vida diaria” y la cláusula Octava párrafo 1º, quedando redactado como sigue. “La Consejería abonará 3.809,52 euros al mes, IVA incluido, por la prestación del servicio de Pisos Tutelados.

En la cantidad señalada se entienden incluidos todos los gastos derivados de los bienes y servicios que, según la cláusula Sexta, corresponde atender al Ayuntamiento, así como cualquier otro gasto, tributo o impuesto que deba abonarse para la prestación del servicio”.

Sexto: La aportación económica de la Comunidad de Madrid, para el año 2017, será de 45.714,24 €.

Séptimo: Visto el Informe del Jefe de Organización de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, con el conforme de Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal, de 8 de septiembre de 2016, de existencia de crédito suficiente en los presupuestos de los años anteriores, para hacer frente a los compromisos derivados de este convenio.

Octavo: Vistos los informes administrativo de la Coordinador del Área de Mayores de fecha 29 de agosto de 2016, de Asesoría Jurídica nº 78/2016 de fecha 7 de septiembre 2016, y de Intervención de fecha 15 de septiembre de 2016.

Noveno: Vista la legislación aplicable:

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Formalización del convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, y en concreto lo referente a la aplicación del artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en los Pisos Tutelados para personas mayores de Móstoles



Segundo: Aprobar la prórroga para el año 2017 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en los Pisos Tutelados para personas mayores de Móstoles

Tercero: Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN

17/ 531.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUOTAS PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2016/2017. EXPTE. S01 PATRONATO EEII 2016/022.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y elevada por la Concejales Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº S01 PATRONATO EEII 2016/022
Asunto Aprobación de las cuotas para los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños dependientes de este Ayuntamiento durante el curso escolar 2016/2017.



Ayuntamiento Móstoles

Interesado Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, Ayuntamiento de Móstoles y Comunidad de Madrid.
Procedimiento Aprobación en Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.
Fecha de iniciación 27 de junio de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado por El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, referente a la aprobación de las cuotas de alumnos para el curso 2016/2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Las cuotas que se propone aprobar son las que ha dictado la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en las siguientes disposiciones:

ACUERDO de 29 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a partir del curso escolar 2016/2017.

“El Acuerdo de 23 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Catálogo actualizado de Servicios y Actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, incluye entre los epígrafes correspondientes a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la escolaridad mensual y prolongación de jornada de Escuelas Infantiles y Casas de Niños.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOCM 29 de octubre), la fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos se realizará por Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando existiendo razones sociales, benéficas y culturales su importe no cubra los costes económicos originados por la realización de actividades o la prestación de los servicios.

En cumplimiento del punto 3 del artículo 29 del citado Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid se ha elaborado la memoria económica que justifica el importe propuesto y el grado de cobertura de los costes correspondientes de los servicios incluidos en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009 y en la Corrección de errores del Acuerdo de 23 de diciembre, (BOCM de 8 y de 26 de enero de 2010), del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid y se determinan las cuantías de los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, con informe favorable de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha,



ACUERDA

Primero.- Escuelas de Educación Infantil (Epígrafe I 01.1.)

La cuantía de los precios públicos correspondientes a los servicios de escolaridad mensual y prolongación de la jornada de las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, a partir del curso escolar 2016/2017, se determina como se expone a continuación.

1. Escolaridad mensual (subepígrafe I 01.1.01.) de los niños de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), que corresponde a la asistencia al centro durante siete horas diarias.

1.1.- La cuantía será calculada en función de la renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio económico inmediatamente anterior al inicio de cada curso escolar, de conformidad con los siguientes criterios:

a) Para aquellas familias cuya renta per cápita anual sea inferior o igual a 5.644 €, la cuota mensual de escolaridad será igual a 64 €.

b) Para aquellas familias cuya renta per cápita anual sea superior a 5.644 € e inferior o igual a 7.656 €, la cuota mensual de escolaridad será igual a 104 €.

c) Para aquellas familias cuya renta per cápita anual sea superior a 7.656 € e inferior o igual a 25.725 €, la cuota mensual de escolaridad será igual a 144 €.

d) Para aquellas familias cuya renta per cápita anual sea superior a 25.725 €, la cuota mensual de escolaridad será igual a 208 €.

1.2.- En el caso de los niños de 0 a 1 año, a la cantidad resultante de la aplicación del criterio de renta familiar previsto en el apartado anterior, se añadirá la cuantía de 48 €.

2. La Cuota de prolongación de jornada (subepígrafe I 01.1.02.) por cada periodo de media hora se establece en una cantidad mensual por cada media hora o fracción de asistencia diaria adicional al centro igual a 12 €.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo.- Casas de Niños-Aulas Infantiles (Epígrafe I 01.2.)

La Cuota de Escolaridad Mensual (subepígrafe I01.2.01.) de las Casas de Niños-Aulas Infantiles que corresponde a la asistencia al centro durante cuatro horas diarias será igual a 48 €. Esta cuota es fija y no está en función de la renta familiar.

Tercero.- Las Escuelas Infantiles y Casas de Niños facturarán mensualmente a las familias, debiéndose especificar en cada caso el coste real de la plaza, las cuotas que deberán aportar las familias calculadas de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y las cantidades subvencionadas por las administraciones educativas correspondientes.

Cuarto.- Autorización de desarrollo

Se autoriza al Consejero de Educación, Juventud y Deporte a adoptar las medidas precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo.

Acordado en Madrid, a 29 de marzo de 2016

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, Rafael Van Grieken Salvador (firma ilegible); LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Cristina Cifuentes Cuencas (firma ilegible)."

Segundo.- En el Consejo del Patronato celebrado el día 21 de julio de 2016 se aprobó la propuesta de elevación al órgano competente para la aprobación de las cuotas para los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños municipales durante el curso 2016/2017.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Punto único.- Las Escuelas Infantiles y Casas de Niños Municipales de Móstoles, como centros pertenecientes a la Red Pública de centros de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos, han de ajustar las cuotas, en virtud del acuerdo de colaboración suscrito en materia de Educación Infantil siguiente:

ACUERDO de de 29 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a partir del curso escolar 2016/2017.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Pleno Corporativo en su Acuerdo nº 6/133, de 8 de noviembre de 2007 (B.O.C.M. de 13 de junio de 2008), previo dictamen favorable de la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 19 de septiembre de 2016.*



Ayuntamiento Móstoles

Resolver lo siguiente:

La aprobación de las cuotas de los alumnos de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños Municipales para el curso 2016/2017.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 03 de octubre de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.